

Quito, 25 de marzo de 2013.

Señores

EMPRESA LUVIHER S.A.

Presente.-

ATENCIÓN: Sr. Nelson Vicente Jarrín Chávez

Gerente

De mi consideración:

Por medio de la presente les comunico que, he transferido en esta fecha 100 acciones ordinarias y nominativas de un dólar, y pagada en un ciento por ciento, contenida en el certificado provisional otorgado a mí por la compañía, a favor de:

GLORIA CECILIA FLORES VITERI

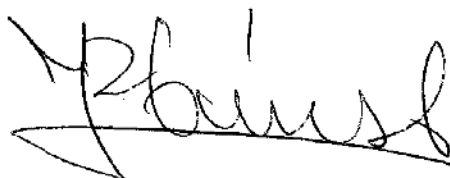
De nacionalidad ECUATORIANA

Cédula de Ciudadanía No. 170847711-0

La cantidad de 100 acciones

Mucho agradeceré a usted se sirva registrar esta transferencia de acción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía "LUVIHER S.A."

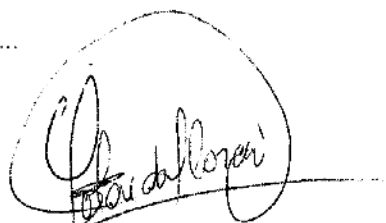
Atentamente.



ZOILA DEVORA CARDENAS COLOMA

Cedente

C.C. 060160597-5

.....


YOLANDA AZUCENA FLORES VITERI

MANDATARIA DE LA SEÑORA GLORIA CECILIA FLORES VITERI

Cesionario

C.C. 170722297-0



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 1099 / 2006

PAGINA: 1099

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los veinte y cinco días del mes de agosto del dos mil seis, ante mi, MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS Vice-Cónsul en esta ciudad, comparece GLORIA CECILIA FLORES VITERI mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil divorciado, con domicilio en 17 19 PALMETTO ST., APT 2L, RIDGEWOOD, NY 11385, con cédula número 1708477110, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de YOLANDA AZUCENA FLORES VITERI, con cédula de ciudadanía número 1707222970, domiciliado en QUITO, PICHINCHA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que aducen, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice cobras, pagos, firme documentos, etc; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera la poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad

con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) toda atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a las) otorgante(s), se ratificó(-aron) en su contenido, aprobó(-aron) todas las partes y firmó(-aron) con el pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

f. MARIA EUGENIA AVILES ZEVALLOS
Vice-Cónsul

f. GLORIA CECILIA FLORES VITERI

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY

otorgado a la copia 4/2



COPIA CERTIFICADA Nº 326 / 2011

El suscrito certifica que la presente es tercera copia fiel y textual del Poder General No. 1099/2006, de 25 de agosto de 2006, otorgado por GLORIA CECILIA FLORES VITERI a favor de YOLANDA AZUCENA FLORES VITERI, y cuyo original se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NUEVA YORK, el mismo que está vigente y no ha sido revocado- Dado y sellado en New York, Estados Unidos de América, a los cinco días del mes de agosto del dos mil once.

PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR: II-11.1; 10
CNY/

